



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1231/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002407, Ent. N° 1796/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) relacionadas con la prórroga de la Licitación Abreviada N° 76/2018 convocada para el “Servicio de consultoría y soporte técnico relativo al mantenimiento correctivo, evolutivo y administrativo de la Plataforma del Sistema de Información para la Infancia (S.I.P.I.)”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 2588/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, dispuso llamar a Licitación Abreviada a empresas interesadas para realizar el servicio referido, de acuerdo a los términos de referencia del Pliego de Condiciones Particulares que por la referida además se aprueba;

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA), teniendo en cuenta el informe producido por el Equipo Técnico de la División Gobierno Digital, sugirió adjudicar la referida Licitación a la firma TILSOR S.A. por ser la única oferta presentada, de acuerdo al siguiente detalle:

2.1) Administración de Software: mantenimiento correctivo y administración de plataforma mensual (Código artículo 64964) en un precio unitario por hora de \$ 2.987,78 IVA (22%) incluido, siendo su monto por 30 horas mensuales de \$ 89.633,40 y por un monto anual de \$ 1.075.600,80 IVA (22%) incluido, modalidad de pago crédito 90 días;

2.2) Mantenimiento de Software: mantenimiento evolutivo (Código artículo 13175), hasta 500 horas mensuales, siendo su precio hora de \$ 223,314 por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

monto anual estimado de \$ 1:657.710,00 pagándose solo aquellas que se utilicen, IVA (22%) incluido, modalidad de pago crédito 90 días;

2.3) que el monto total estimado de la licitación de referencia (Ítems 1 y 2) es de \$ 2:241.310,80 impuestos incluidos; confeccionándose autorización para gastar No. 174 por un importe total de \$ 2.241.311;

3) que por Resolución No. 0868/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, dispuso adjudicar la Licitación Abreviada No. 76/2018 a la firma TILOSR S.A. por un monto total estimado (Ítems 1 y 2) de \$ 2.241.310,80 impuestos incluidos, modalidad de pago crédito 90 días, de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, siendo detallado anteriormente (Resultandos 2.1 y 2.2);

4) que derivadas las actuaciones al Contador Delegado De este Tribunal con fecha 8 de abril de 2019, informa que: *"visto el pliego del llamado, foja 112, donde se establece que el período de contratación es de 2 años con una prórroga automática por dos años más y que la resolución 0868/2019 no recoge período de tiempo, se solicita que se establezca el mismo. Por lo expuesto anteriormente se explicita que al tener en cuenta la totalidad del plazo (4 años) y el importe anual de la contratación de \$ 2.241.310,8 (\$ 8.965.243 en total) ... supera el monto de la L.A para el año 2018 (\$ 8.715.000), quedando fuera de mi competencia de actuación como Contador Delegado";*

5) que por Resolución No. 1161/2019 de fecha 2 de mayo de 2019, el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, dispuso ampliar la Resolución No, 0868/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, en el solo sentido de establecer que la contratación de la firma TILSOR S.A. será por el término de dos años a partir de su notificación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que el Contador Delegado de este Tribunal, con fecha 06 de mayo de 2019, intervino el gasto de la Licitación de referencia (\$2:241.310,8);

7) que posteriormente, habiendo TILSOR S.A. presentado facturas por ajustes paramétricos, el Departamento de Compras con fecha 10 de enero de 2020 advirtió que, la adjudicataria en sus condiciones comerciales incluyó *"el punto 5.2.2 estableciendo que: Los precios expresados en pesos uruguayos se reajustaran semestral de acuerdo a la variación el IPC (Índice de Precios al Consumo)"*; lo cual no fue detectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y como consecuencia de ello, no fue incluido en las resoluciones de adjudicación. Asimismo, el referido Departamento estimó que el monto por dicho concepto es de un 10% aproximadamente del monto total adjudicado, lo cual ascendería a la suma de \$ 224.000; informándose que se confeccionó Autorización para gastar No. 174 por un importe de \$ 21.748 siendo el monto que se ejecutará por el ejercicio de 2019;

8) que por lo expuesto, el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay dicta Resolución No. 0258/2020 de fecha 29 de enero de 2020, por la cual dispone ampliar las Resoluciones No. 0868/2019 y No. 1161/2018 de fechas 27 de marzo y 2 de mayo respectivamente, en el solo sentido de establecer que los precios se reajustarán semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), siendo el monto previsto por este concepto de aproximadamente \$ 224.000; todo lo cual fuere notificado a la adjudicataria en tiempo y forma;

9) que el Contador Delegado de este Tribunal, con fecha 31 de enero de 2020, *"interviene preventivamente por \$ 21.748, por ampliación por ajuste"*;

10) que, el Departamento de Compras con fecha 8 de mayo de 2020, informa que el 4 de junio de 2020 vence el primer año de contratación de la presente Licitación abreviada, estableciendo que la



TRIBUNAL DE CUENTAS

convocatoria a dicho llamado fue por el plazo *"... de dos años con opción a dos prórrogas automáticas de un año cada una"*; no siendo establecido el periodo de contratación en la resolución de Adjudicación No. 0868/2019, solo estableciéndose y adjudicándose montos anuales;

11) que de forma posterior, el equipo técnico de la División de Gobierno Digital solicita y fundamenta la necesidad de prorrogar el contrato con la empresa TILSOR S.A., informando que *"es de vital importancia contar con el servicio de dicha empresa con el fin de lograr contar con el servicio de Administración de Plataforma"*. Asimismo, informa que el periodo de la contratación es de dos años con opción a dos años más de prórroga, manifestando además que *"a fojas 72 esta Dirección manifiesta con respecto a la sugerencia del período de contratación, se acuerda en realizarlo por dos años con opción de prórroga de dos años más y es así incorporado en el llamado (fojas 74). Es pertinente aclarar que la planificación realizada con la empresa adjudicataria fue teniendo en cuenta los dos años previstos en el contrato"*.

12) que el Departamento de Compras, con fecha 14 de mayo de 2020, da cuenta ante lo expresado por el Área de Gobierno Digital el *"...informe de fs. 234 realizado por el Cr. Delegado del TCR donde detecta que no se había establecido el plazo, motivo por el cual se dicta resolución 1161/19 ampliatoria, estableciendo que el plazo será de dos años. Tener presente el informe de fs. 234 donde el Cr. Establece que en el caso de usarse la prórroga supera el monto por el cual está facultado a intervenir"*;

13) que con fecha 11 de setiembre de 2020 el Contador Delegado interviene el gasto de \$ 2.241.310,8 por un año de acuerdo a las Resoluciones No. 0868/19 y No. 1161/19; reserva del gasto "APG" No. 113 del 30 de junio de 2020;

14) que en esta oportunidad se remite informe del Departamento de Compras, con fecha 11 de marzo, por el cual deja constancia



TRIBUNAL DE CUENTAS

que el 4 de junio de 2021 vence el segundo año del contrato de la Licitación Abreviada No. 76/18, siendo que en los pliegos que rigieron la contratación se estableció un periodo de prórroga de dos años más que no fueron recogidos por las resoluciones No. 0868/19 y No. 1161/19. Asimismo da cuenta que, en el caso de que se haga uso de la prórroga, se superaría el límite de la competencia del Contador Delegado, por lo que debería ser remitido al Tribunal Central, sugiriendo *"se confeccione proyecto de resolución estableciendo que se hará uso de la prórroga y el periodo, además se establezca un monto estimado de ajustes paramétricos, el adjudicatario estableció ajuste por IPC semestrales..."*;

15) que luce Resolución No. 1237/2021 de fecha 19 de mayo de 2021 por la cual el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay dispone:

15.1) ampliar la Resolución de Directorio No. 1161/2019 de fecha 2 de mayo de 2019, en el solo sentido de establecer que el periodo de la contratación de la firma TILSOR S.A. será por el término de dos años con opción a dos prórrogas automáticas de un año, de acuerdo al Pliego de Condiciones que rigió la Licitación respectiva;

15.2) autorizar la prórroga del contrato con la Empresa TILSOR S.A. por un año más a partir del 5 de junio de 2021;

15.3) establecer que el monto de ajustes paramétricos para todo el período, será de un estimado de \$ 300.000;

16) que se adjunta autorización para gastar "APG 44" de fecha 3 de mayo de 2021, con cargo al Inciso 27, Unidad Ejecutora 002, Programa 400, Objeto del gasto 285 por el importe total \$ 1:270.655, documento confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: **1)** que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Abreviada de referencia, en su primer foja prevé el período de contratación, siendo *"de dos años contados a partir de la recepción de la orden*



TRIBUNAL DE CUENTAS

de compra, luego de realizada la notificación de adjudicación, con opción a dos prórrogas automáticas de un año cada una”;

2) que conforme a lo anteriormente transcripto y a lo dispuesto por la Administración actuante (Resultando 15), la misma deberá cumplir con todos los compromisos asumidos en la presente Licitación Abreviada, teniendo en cuenta en primer lugar, el Pliego Particular de Bases y Condiciones (valorado por la Administración y aceptado por el adjudicatario) sin alteración alguna, atento a que el contrato se perfecciona considerando ambas cuestiones, las que forman en un todo el contrato en sí mismo;

3) que asimismo el principio de legalidad, el de igualdad y el debido respeto al Pliego de Condiciones *“son aspectos que en el proceso licitatorio (entre otros) aparecen o se encuentran íntimamente relacionados (Sentencia T.C.A. No. 47/2017 y 344/2018)”;*

4) que sin perjuicio de ello, cabe señalar que, al no haberse estipulado en la Resolución de adjudicación y su modificativa la prórroga dispuesta (Resultando 3 y 5) que sí estaba estipulada en el documento Pliego, y teniendo presente que la modificativa sólo consideró el plazo de dos años de la contratación; resultaba competente en dicha oportunidad para la intervención del gasto, el Contador Delegado de este Tribunal ante Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay:

5) que considerando el monto originario más la prórroga estipulada en las condiciones de la presente contratación, el mismo ascendería a \$ 8:965.243,2, el mismo supera el monto establecido para la Licitación Abreviada que, para el ejercicio 2018 era de \$ 8.715.000 (a valores publicados el 11 de diciembre de 2017, por el Instituto Nacional de Estadísticas;

6) que, no obstante, tratándose de una diferencia no material y, teniendo en cuenta el principio de flexibilidad previsto en el artículo 149 del TOCAF, la prórroga no merece observación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a la modificación de la Resolución de Directorio No. 1161/2019 que autoriza la prórroga de la contratación y cometer al Contador Delegado la intervención del gasto emergente, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay;
- 3) Devolver las actuaciones.

bf

Una firma manuscrita en tinta negra, con trazos fluidos y entrecruzados, que cubre parcialmente el texto de la secretaría general.

Cra. Lic. Olga Sordani Teubner
Secretaría General